## CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES COMO PERSONAL DE CARÁCTER EVENTUAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO.

NOSOTROS: MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, mayor de edad, Carpintero, de nacionalidad salvadoreña, sexo masculino, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad Número extendido en la Ciudad de San Salvador, el veintitrés de septiembre de dos mil quince, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que en lo sucesivo se denominará "El Contratante" y por otra parte Gonzalo Arnulfo Ramírez, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, del sexo masculino, del domicilio de departamento de La Libertad, del portador de su Documento Único de Identidad , extendido en la Ciudad Número cero de Colón, el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, actuando en calidad de Prestador de Servicios Personales de carácter Eventual para la Municipalidad de San Pablo Tacachico; y que en lo sucesivo se denominará: "El Contratado"; por lo anteriormente mencionado, ACORDAMOS, celebrar el presente contrato, bajo las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la prestación de Servicios Personales como Personal de carácter Eventual para la Municipalidad de San Pablo Tacachico. CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DE CONTRATO. El monto total del presente Contrato está supeditado a las voluntades y conformes a leyes de La Republica y las cláusulas del presente contrato. CLAUSULA TERCERA. PAGOS. "El Contratado", se compromete a brindar sus Servicios Personales como Personal de carácter eventual para la Municipalidad de San Pablo Tacachico, quien devengará un pago diario o día laborado de Diez Dólares Exactos (\$10.00), menos la deducción de Impuesto sobre la Renta. CLAUSULA CUARTA. PAGOS. "El Contratante", se compromete a cancelar en pagos mensualmente a "El Contratado", por la cantidad de Diez Dólares Exactos (\$10.00), por día laborado, menos la deducción de Impuesto sobre la Renta, por brindar sus Servicios Personales como Personal de carácter eventual para la Municipalidad de San Pablo Tacachico. CLAUSULA QUINTA.

**FONDOS**. Los fondos que se destinen para estas erogaciones, serán provenientes de Fondos Propios. CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del uno de enero al treintaiuno de diciembre de dos mi veinte, el que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento; con notificación anticipada de un mes, como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. CLAUSULA **SEPTIMA.** MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES. Los Pagos que perciba "El Contratado", por Servicios Personales o Profesionales que preste a "El Contratante", no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo, indemnización o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre ambas partes. CLAUSULA NOVENA. LABORES. "El Contratado", como Personal Eventual para la Municipalidad de San Pablo Tacachico, deberá desarrollar sus labores en horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde. de lunes a viernes y/o los días sábados y domingos; desarrollando labores de limpieza en las diferentes zonas públicas y calles del casco urbano y rural, que incluye chapoda y corte maleza y su respectiva recolección, así como también desempeñar cualquier otra actividad, sí así lo recurriere esta administración municipal. CLAUSULA DECIMA. RECURSOS. "El Contratante", se compromete a brindar los recursos necesarios para el funcionamiento y desempeño de sus labores de trabajo; por lo que "El Contratado", se compromete a custodiar, resquardar, proteger y responder por todos y cada uno de los recursos y/o insumos que "El Contratante" proporcione, así como también a retornarlos cuando se estime conveniente; en los casos de pérdida o mal uso de los recursos, será responsabilidad económica de "El Contratado" y serán deducidos de sus pagos mensuales. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NORMAS DISCIPLINARIAS. "EI Contratado", se compromete a cumplir y a desarrollar sus labores como Personal

Eventual, con diligencia y eficiencia conforme tiempo y lugar convenidos que la Administración Municipal lo disponga y cualquier otra función que se estime conveniente; además se compromete a dar cumplimiento a las normas internas y disciplinarías de la Municipalidad; asimismo a la observancia de buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERMISO. "El Contratante", se compromete a conceder Permiso a "El Contratado", cuando así lo requerirá; por lo que queda totalmente prohibido el Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada y/o presentarse a sus labores en estado de embriaguez o cualquier o estado inadecuado o impropio al puesto asignado. El referido permiso deberá ser gestionado con anticipación y deberá justificar las causas del mismo a "El Contratante" o jefes inmediatos; por lo que el otorgamiento y consideración será facultad de "EI Contratante". CLAUSULA DECIMA TERCERA. **INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este Contrato bastará para la suspensión del mismo. CLAUSULA DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Se señala para cualquier comunicación, en el caso de "El **Contratante**", a la dirección Calle Principal y Avenida José Cipriano Castro, y para "EI Contratado". en

y por lo expuesto en el presente Contrato, se deja constancia; y en fe de lo acordado, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad a los tres días del mes de enero del año dos mil veinte.

Mario Alberto Castillo Villanueva.
Alcalde Municipal
San Pablo Tacachico
"El Contratante".

Gonzalo Arnulfo Ramírez.

DUI

NIT

"El Contratado".

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.